arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales si-

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»
- 2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extraniero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de /1959 y disposiciones complementarias.
- 3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.
- 4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria de Navarra, acrecitativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que
- sirvió de base para su autorización. 5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.-El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la entidad «L. P. Gas, S. A.», el montaje en los vehiculos automóviles de la instalación carburadora de G. L. P. denominada «Beam-120».

Vista la solicitud interesada por la Entidad «L. P. Gas, Soctedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Cabanilles, número 30, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. denominada «Beam-120», construída por «Beam Products M. F. G.», de California (U.S.A.);

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informes emitidos con fechas 6 y 11 de noviembre de 1961 por el Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el montaje de la instalación carburadora de G. L. P. denominada «Beam-120», construída por la Entidad «Beam Products M. F. G.», de California (U. S. A.), en los vehículos automóviles que circulen por territorio nacional, de acuerdo con la solicitud interesada por la Entidad «L. P. Gas, S. A.».

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

2.ª Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultados satisfactorios las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.-El Director general, José

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica Castellana, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Eléctrica Castellana, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, 3, en solicitud de autorización para instalar una línca eléctrica y un centro de transfromación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Castellana, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 15 kV., con conductores de alumnio-acero de 39-13 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón. El recorrido, de 6,78 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la línea de la Sociedad peticionaria Navalcarnero-Monte de Batres, en las proximidades de El Alamo (Madrid) y su término, en un centro de transformación a construir en Casarrubios del Monte (Toledo).

Este centro de transformación estará constituído por un transformador de 100 kVA de potencia y relación de transformación 15.000/220-127 V Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses: contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.ª La instalación de la linea y centro transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª Las Delegaciones de Industria de Madrid y Toledo comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectúando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobiciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública. en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.5 El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demas disposiciones legales.
- 5.4 La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden miristerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.-El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid y Toledo.

> RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.». la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirècción General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de dos circuitos a 45 kV., con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores en cadena y apoyos metalicos. El recorrido, de 11.394 metros de longitud (6.850 en su primer tramo, Villaverde-Orcasitas, y 4.544 en su segundo tramo, Orcasitas-Carabanchel Bajo), tendra su origen en la subestación de Villaverde y su término en la de Carabanchel Bajo, ambos propiedad de la Sociedad peticionaria. La línea irá protegida en toda su longitud por un hilo de tierra constituído por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Madrid comprobara si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Regiamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4,ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento dei acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.\* La Administración dejara sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refleren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de sebrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento  ${\bf y}$  efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.». la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energia eléctrica, en las inmediaciones del kilómetro 101 de la carretera de Valencia a Barcelona, a unos dos kilómetros de la localidad de Torreblanca (Castellón) compuesta de dos transformadores de 1.600 kVA. de potencia cada uno, con relación de transformación 66 ± 5 por 100/11 kV. y dos transformadores de 5 kVA. cada uno y relación 11.000/220/127 V. para los servicios auxiliares Esta subestación irá conectada, mediante un sistema de barras a 66 kV., a las líneas de la Empresa peticionaria, una procedente de Castellón y la otra que sigue a Vinaroz, y el sistema de

barras a 11 kV. estará preparado para seis salidas de líneas a esta tensión.

Para la protección de circultos de la subestación se emplearán interruptores que responderán a las siguientes características: 66 kV., 600 A. y 600 MVA. y 11 kV., 400 A. y 250 MVA.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglam ntos aprobados por por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Castellon comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobiciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél. de las condiciones especiales y demas disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexaetas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.—El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castelión.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», lu instalación de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Teruel, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, 10. en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza. S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un solo circuito a 30 kV. (inicialmente funcionará a 17 kV.), con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre alsladores rígidos y de cadena en apoyos de hormigón armado El recorrido, de 15,467 kilómetros de longitud, tendrá su origen en Calamocha en la línea existente, propiedad de la Empresa peticionaria, denominada «Martín del Río-Calamocha», y su término en la subestación transformadora, en funcionamiento, de Monreal del Campo, propiedad de la Empresa «Electra de Sierra Menera, Sociedad Anónima», filial de la peticionaria.

La finalidad de esta línea será la de interconectar las redes de ambas Empresas en Calamocha y Monreal, con el fin de poder intercambiar energía según las necesidades de explotación del mercado que abastecen y atender el suministro de Teruel, capital, caso de avería en la linea Aliaga-Teruel, a través de la línea Aliaga-Utrillas-Calamocha.